

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO II.

Panamá, 14 de Febrero de 1905.

NUM. 78

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los alijos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los atos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Andaraquí, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 2.—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 2.—Casa particular: Carrera de Andaraquí, número 18.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

ajaja las siguientes horas, de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficiales cuando comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLEN.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

E. J. Levefre.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete..... 1

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 167 de 1904, de 11 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 1

Decreto número 168 de 1904, de 16 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 1

Decreto número 174 de 1904, de 23 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 178 de 1904, de 26 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 179 de 1904, de 30 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 180 de 1904, de 30 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 181 de 1904, de 10 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 187 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 188 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 189 de 1904, de 10 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 197 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 198 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 199 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 200 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 201 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 202 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 203 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 204 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 205 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 206 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 207 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 208 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 209 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Decreto número 210 de 1904, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 27 de 1904, de 23 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 85 de 1905, de 24 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 89 de 1905, de 25 de Enero..... 2

Decreto número 10 de 1905, de 31 de Enero, por el cual se restablece el sueldo de un empleado y se abren varios créditos al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 3

Decreto número 91 de 1905, de 1.º Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos..... 3

Resolución número 32..... 3

Resolución número 4..... 3

Resolución número 39..... 3

Resolución número 40..... 3

Nota del señor Secretario del Consejo de Tenedores de Bonos en Londres al señor Secretario de Hacienda de la República, y contestación..... 4

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Informe del Inspector de Instrucción

Pública de la Provincia..... 4
Decreto número 9 de 1905, de 16 de Enero, sobre exámenes sucesivos..... 4
Decreto número 10 de 1905, de 16 de Enero, sobre exámenes sucesivos..... 4
Decreto número 14 de 1905, de 16 de Enero, sobre exámenes sucesivos..... 4
Membros de las Juntas de Calificación de los exámenes anuales..... 4

Secretaría de Fomento.

Decreto número 7 de 1904, de 30 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 4

Solicitud de Patente de Invencción..... 4

Provincia de Colon.

Diligencia de incineración de Bonos de la Deuda Pública..... 4

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en el puerto de Portobelo, durante el mes de Noviembre de 1904, con expresión de su cargamento, etc., etc..... 4

Cuadro que demuestra las salidas de buques del puerto de Portobelo, en el mes de Noviembre de 1904, con expresión de su cargamento, etc., etc..... 4

Avisos..... 4

Edictos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete.

En el Palacio de Gobierno de la República de Panamá, á las 8 a. m. del día 28 de Diciembre de mil novecientos cuatro, se reunió á iniciativa de su Presidente, el Consejo de Gabinete, y ante él expuso el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores que el aumento de trabajo en los Consulados Generales de la Nación en Hamburgo y Liverpool demandó la medida de justicia de restablecer á cada uno de ellos la asignación anual de tres mil pesos (\$3,000) oro que les señala el párrafo 4.º del artículo 27 de la Ley 95 del año en curso. Asimismo manifestó el mencionado Secretario que habiéndose votado en el Presupuesto de Gastos la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$2,400) oro anuales para remunerar los servicios de un Cónsul General en París y no habiéndose hecho el nombramiento respectivo, conceptúa también de justicia señalarle al Consulado que funciona en esa ciudad la asignación de mil doscientos pesos (\$1,200) oro anuales. Tomadas en consideración las razones manifestadas por el aludido Secretario, el Consejo acordó, por unanimidad, restablecer á cada uno de los Consulados Generales de Hamburgo y Liverpool la asignación anual de tres mil pesos (\$3,000) oro; que por la Secretaría de Hacienda se procediera á abrir el crédito correspondiente y señalarle al Consulado de la República en París la asignación anual de mil doscientos pesos (\$1,200) oro, imputables al párrafo 5.º, artículo 57 del Capítulo 21 del Presupuesto de Gastos, asignaciones todas

de las cuales se harán cargo el Consulado de París y el Consulado de Hamburgo. Para constancia se expone, y para la presente diligenciamos.

El Presidente, **MANUEL AMADOR GUERRERO.**
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, **SANTIAGO DE LA GUARDIA.**
El Secretario de Hacienda, **F. V. DE LA ESPRIELLA.**
El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, **NICOLAS VICTORIA J.**
El Secretario de Fomento, **MANUEL QUINTERO V.**

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NÚMERO 107 DE 1904

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo único. Nómbrase Cónsul de la República *ad honorem* en París al señor don Enrique J. Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NÚMERO 168 DE 1904,

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo único. Nómbrase al señor don Dario Herrera, Cónsul de la República en Saint Nazaire (República Francesa.)

Comuníquese á quienes correspondiere y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

GACETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 174 DE 1904.

(DE 28 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Alejandro Bona, Cónsul *ad honorem* de la República en Turín (Italia).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 178 DE 1904.

(DE 20 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul *ad honorem* de la República en Santa Cruz de las Palmas, al señor Manuel A. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 179 DE 1904.

(DE 30 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Ricardo de la Ossa, Cónsul General *ad honorem* de la República en el Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 180 DE 1904.

(DE 30 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge Boyd, Adjunto *ad honorem* á

la Legación de esta República, en Washington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 189 DE 1904.

(DE 10 DE DICIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Armand Hodelin, Cónsul *ad honorem* de la República en Kingeton.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Diciembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 197 DE 1904.

(DE 30 DE DICIEMBRE).

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Ludovico Fines y Achille Armpou, Cónsules *ad honorem* de la República en Milán y Florencia (Italia.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Diciembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 8 DE 1905.

(DE 10 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Joaquín Hecht Cónsul *ad honorem* de la República en Puerto Barrios (Guatemala).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 11 DE 1905.

(DE 19 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vice-Cónsul *ad honorem* de la República en París al señor don Miguel Antonio Seminario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 14 DE 1905.

(DE 23 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor C. Gilbert Wheeler, Cónsul *ad honorem* de la República en Chicago, Illinois.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 18 DE 1905.

(DE 23 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Daniel Lyon, Cónsul *ad honorem* de la República en Valparaíso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 13.—Panamá, 24 de Enero de 1905.

Por nota número 20, de fecha 20 de los corrientes, el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón consulta con este Despacho á cuál entidad corresponde el pago del arreglo del local donde funcionó el Jurado de Votación de ese Distrito durante las últimas elecciones, si á la Nación ó al Municipio.

Para resolver dicha consulta se tiene en cuenta que la Ley 89 de 1904, sólo hace de cargo de la Nación los gastos de útiles de escritorio de las Corporaciones Electorales [artículo 154]

y siendo esto así, de ello se deduce lógicamente que son los Municipios los obligados á pagar el alquiler y arreglo de los locales que deben designar para que funcionen los Jurados de Votación [artículo 48.]

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Corresponde á los Municipios pagar el alquiler y arreglo de los locales que deben suministrar para que en ellos funcionen los Jurados de Votación, de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Ley 89 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 18.—Panamá, 3 de Febrero de 1905.

En el artículo 1.º del Acuerdo número 1.º de 1904, "sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para 1905", expedido por el Concejo Municipal del Distrito de La Pintada, aparece la siguiente partida: "Impuesto sobre la tercera parte de las rentas nacionales que se recauden en el Municipio... \$ 150 00"

Como no existe disposición alguna que autorice á los Concejos para imponer contribución sobre la tercera parte de las rentas nacionales que se recauden en cada localidad, por consiguiente la partida en alusión es ilegal.

Pudiera ser que esa partida se refiriera á la participación que tienen los Municipios en algunas rentas de conformidad con lo que establecen ciertas Ordenanzas del extinguido Departamento; pero en este caso el Concejo ha debido hacer figurar las partidas provenientes de tal participación en la forma clara, precisa y terminante que establece el artículo 5.º de la Ordenanza 48 de 1893, y la infracción á lo preceptuado por dicho artículo vicia de nulidad el referido acto del Concejo de La Pintada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 219 del Código Político y Municipal.

Y como quiera que igual partida aparece en el artículo 1.º del Acuerdo número 2 de 1904, del mismo Concejo, que "reglamenta la manera de cobrar las rentas municipales", es indudable que de conformidad con las consideraciones que preceden ese artículo también está viciado de nulidad.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Suspender la ejecución de los artículos primeros de los acuerdos números 1.º y 2.º de 1904, expedidos por el Concejo Municipal de La Pintada, en lo que se refieren al impuesto sobre la tercera parte de las rentas nacionales que se recauden en ese Distrito. Pásense dichos Acuerdos al Juez del Circuito de Coché para que resuelva sobre la validez ó nulidad de los artículos suspendidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 19.—Panamá, 6 de Febrero de 1905.

Con nota número 23, de 27 de Enero último, el señor Gobernador de la

Provincia de Panamá, ha venido a este Despacho copia del Acuerdo número 2 de 1904, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos para 1905, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Balboa.

Examinado dicho Acuerdo se observa que el Concejo mencionado no ha acatado lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11 de 1904, que hace obligatorio para los Municipios contribuir con el 25% de sus rentas anuales para el fomento de la Instrucción Primaria.

Con efecto, según el Acuerdo de que se trata, las rentas del referido Distrito en el presente año ascenderán a la suma de \$ 3,381 y por consiguiente el Concejo ha debido destinar para gastos de Instrucción Pública la cantidad de \$ 805.25 y no la de \$ 632. Con este acto, el Concejo de Instrucción Pública la suma de \$ 203.25, que destina para otros gastos, quizá de menor importancia, con lesión evidente del artículo 21 de la Ley 11 de 1904 ya mencionada.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Suspender la ejecución del Acuerdo número 2 de 1904, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos para 1905, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Balboa. Pásele dicho Acuerdo al Juez del Circuito de Panamá que está de turno, para que resuelva sobre su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Panamá, 19 de Febrero de 1905.

En la fecha ha tenido a bien este Despacho reconocer al señor don Romano Imitani como Agente Consular del Reino de Italia en Colón.

El Subsecretario,

DANIEL BALLÉN.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 87 DE 1905.

[DE 23 DE ENERO]

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad el señor Antonio Herrera, Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

Por el Secretario de Hacienda, el Subsecretario,

T. Martín Feuillet.

DECRETO NUMERO 88 DE 1905.

[DE 24 DE ENERO]

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfonso Cajár, Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular señor Domingo Cajár.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

Por el Secretario de Hacienda, el Subsecretario,

T. Martín Feuillet.

DECRETO NUMERO 89 DE 1905.

[DE 25 DE ENERO]

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que han terminado ya las funciones de la Comisión Fiscal de la República en los Estados Unidos de América;

Que dicha Comisión regresa a la República por haber dado cumplimiento a las comisiones que le fueron encomendadas;

Que es indispensable mantener un apoderado de esta República en aquella para complementar las negociaciones que dejan pendientes los señores de la Comisión, por razón natural tales como la recaudación de intereses correspondientes al capital invertido en hipotecas a que han sido colocados los \$ 5,000.00 de que trata el artículo 138 de la Constitución;

Que el señor Wm. Nelson, fue recomendado como Abogado Consultor de la Comisión Fiscal, para ayudar a esa Comisión en sus delicadas funciones cuya cooperación ha dado los mejores resultados para la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Wm. Nelson Cromwell, Agente Fiscal de la República de Panamá en los Estados Unidos, para atender las negociaciones que son quedan pendientes ó las que la Secretaría de Hacienda le encomende.

Artículo 2.º Asígnase el 1% (uno por ciento) de comisión sobre las sumas que haya recaudado y las que recalde el señor Cromwell por cuenta de intereses sobre las hipotecas correspondientes a la inversión de los \$ 6,000.00 que tiene colocados la Ra pública en la ciudad de Nueva York.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPINELLA.

DECRETO NUMERO 90 DE 1905.

[DE 31 DE ENERO]

por el cual se restablece el sueldo de un empleado y se abren varios créditos al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete ha dispuesto restablecer el sueldo del Secretario de la Comandancia General de la Policía Nacional que le señala la ley 16 de 1904, así como también que se abran varios créditos para atender al aumento acordado por Decretos anteriores, a algunos otros empleados, y habiéndose llenado previamente las formalidades que prescribe el artículo 120 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1.º Restablécese desde el 1.º del presente mes el sueldo que la ley 16 señala al Secretario de la Comandancia General de la Policía Nacional.

Artículo 2.º Abrense al Presupuesto de Gastos de la Vigencia actual los siguientes créditos:

Departamento de Gobierno.

SECCIÓN 3.º

Secretaría de Gobierno.

CAPITULO 5.º

Secretaría de Gobierno (P).

Artículo 1.º.—Parágrafo 1.º Para pagar el aumento del sueldo del Secretario, según Decreto número 67 de 16 de Noviembre de 1904. \$ 2,500

Parágrafo 2.º Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario según Decreto número 82 de 31 de Diciembre de 1904. 1,200

SECCIÓN 7.º

Policia Nacional.

CAPITULO 13.

Policia Nacional (P).

Artículo 13.—Parágrafo 6.º Para pagar el aumento del sueldo del Secretario de la Comandancia General de la Policía Nacional. 600

Parágrafo 8.º Para pagar el aumento de sueldo del Teniente de Policía que ejerce las funciones de Instructor Militar. 480

SECCIÓN 11.

Servicio Diplomático y Consular.

CAPITULO 21.

Cuerpo Consular. (P).

Artículo 57.—Parágrafo 11.º Para pagar el aumento de sueldo del Vice-Cónsul de la República en New Orleans, según Decreto número 76 de 1904, a \$ 800 pesos oro. 1,600

CAPITULO 27.

SECCIÓN 13.

Gastos Varios.

Artículo 89 [bis]. Para pagar desde el 1.º del presente mes los servicios del veterinario que atiende a las bestias de propiedad del Gobierno, a \$ 60 mensuales, en un año según contrato. 720

Departamento de Hacienda.

SECCIÓN 14.

Secretaría de Hacienda.

CAPITULO 28.

Secretaría de Hacienda (P).

Artículo 103.—Parágrafo 1.º Para pagar el aumento del sueldo del Secretario según Decreto número 67, de 16 de Noviembre de 1904. 2,550

Departamento de Instrucción Pública y Justicia.

Ramo de Instrucción Pública.

SECCIÓN 24.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

CAPITULO 41.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia (P).

Artículo 139.—Parágrafo

fo 1.º Para pagar el aumento del sueldo del Secretario, según Decreto número 67, de 16 de Noviembre de 1904. 2,550

Departamento de Obras Públicas.

SECCIÓN 34.

Secretaría de Obras Públicas.

CAPITULO 64.

Secretaría de Obras Públicas (P).

Artículo 229.—Parágrafo 1.º Para pagar el aumento del sueldo del Secretario, según Decreto número 67, de 16 de Noviembre de 1904. 2,550

Total. \$ 14,500

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 31 de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPINELLA.

DECRETO NUMERO 91 DE 1905.

[DE 1.º DE FEBRERO]

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Luis Paniza U., Incorporador de Cuentas en la Tesorería General de la República, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular señor Benjamín Quintero A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Febrero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPINELLA.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.º—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 32.—Panamá, Enero 2 de 1904.

Por el memorial que precede, fechado el 10 de Octubre del año próximo pasado, piden a este Despacho los señores M. Fidanque & Sons, del comercio de Colón, que les adjudique dos lotes de terreno de la baja mar, ubicados en la isla de Carenero, Provincia de Bocas del Toro, en los cuales tienen los peticionarios edificada, desde hace años, una casa que ocupa ambos lotes.

Del expediente respectivo, levantado con todos los requisitos que exigen los incisos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 1.º de la ley 62 de 1904, resulta comprobado que los lotes pedidos en adjudicación son parte de la baja mar y, por consiguiente, baldíos; que no existe dentro de ellos ninguna mina de sal ni están destinados a ningún uso público, y que en esos dos lotes tienen los peticionarios edificadas ya hace años, una casa; que dichos lotes miden, el uno, una extensión de diez metros de frente por veinte de fondo (10x20), y el otro, de seis metros y treinta centímetros de frente por veintidós metros de fondo (6.30x20). El primero se halla aligerado por el Norte, con casa de la sucesión de John Wilson; por el Sur, con el mar; por el Este, con terreno de la baja mar en que está

GACETA OFICIAL

una casita perteneciente a los herederos de Pedro C. López y por el Oeste, con el otro lote pedido, ocupado con parte de la casa de los peticionarios. El segundo de los lotes mencionados limita por el Norte, con terreno en que el señor George Fitzgerald tiene palmas de coco, por el Sur, con el mar, por el Este, con parte de la misma casa de los peticionarios, y por el Oeste, con terreno de la baja mar, desocupado, unos, y ocupado otros con palmas de coco del señor Fitzgerald.

Se han fijado los edictos de que trata el artículo 4.º de la Ley 62 de 1904, y dentro del término de ellos, nadie ha presentado oposición alguna a que la adjudicación de los susodichos lotes se lleve a efecto.

Por tanto, y en atención a lo que prescribe el artículo 5.º de la Ley 62 citada.

SE RESUELVE:

Adjudíquese a los señores M. Fidanque & Sons, a título de arrendamiento, el pago de los derechos correspondientes determinados en el párrafo del artículo 2.º de la mencionada Ley 62 de 1904, los dos lotes de la baja mar, ubicados en la isla de Caranero, Provincia de Bonos del Toro, cuya situación y linderos ya se han descrito. El término del arrendamiento será de diez años prorrogables, que se contarán desde el día en que se dé a los interesados la posesión legal de los lotes que se adjudican.

Remítase el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Bonos del Toro, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 62 de 1904, notifique esta Resolución a los interesados, para que otorgue, en representación del Gobierno, la escritura constitutiva de la adjudicación y para que verifique la entrega real del lote adjudicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 38.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 38.—Panamá, Enero 21 de 1905.

Por el memorial que precede, documentado según las prescripciones de los incisos 2.º, 3.º y 4.º de la Ley 62 de 1904, pide a la Secretaría de Hacienda el señor John J. Porter que se le adjudique un lote de terreno de la baja mar en la ciudad de Bocas del Toro, en el cual tenía una casa que desapareció con el incendio del 6 de Marzo del año próximo pasado, que desea reconstruir.

Del expediente respectivo resulta que el lote que se pide en adjudicación es parte de la baja mar y, por consiguiente, baldío; que no está destinado a ningún uso público; que no existe dentro de él ninguna mina de sal, que en ese lote existía una casa de planta baja de propiedad del peticionario señor Porter, la que fue destruida por el aludido incendio del 6 de Marzo de 1904, y mide diez metros de frente por veinte metros de fondo [10 x 20]. Que ese lote pertenece a la Cuadra 14 y en el nuevo plano oficial figura marcado con el número 52, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, el lote número 54; por el Sur, el lote número 50; ambos de la misma Cuadra 14; por el Este, el mar, y por el Oeste, la Calle 3.ª.

Se han fijado los edictos a que se refiere el artículo 4.º de la Ley 62 de 1904, y dentro del término de ellos no se ha presentado oposición ninguna a que la adjudicación se lleve a efecto. Por tanto, y en atención a lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley 62 de 1904 citada,

SE RESUELVE:

Adjudíquese al señor John J. Porter, a título de arrendamiento y mediante el pago de los derechos correspondientes determinados en el párrafo del artículo 2.º de la Ley 62 mencionada, el lote de la baja mar número 52 de la Cuadra 14, de la ciudad de Bocas del Toro, cuyos linderos están ya demarcados. El término del arrendamiento será de diez años prorrogables, que se contarán desde el día en que se dé al interesado la posesión legal del lote que se adjudica.

Remítase el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que en cumplimiento de las prescripciones de la ley sobre la materia, notifique esta resolución al interesado; para que otorgue, en representación del Gobierno, la escritura constitutiva de la adjudicación y para que verifique la entrega real del lote adjudicado. Previénase al interesado que esta adjudicación caducará de hecho, si dentro del término de un año, contado desde la fecha de la respectiva escritura, no hubiere construido un edificio sólido y proporcionado a la extensión del terreno adjudicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Hacienda, El Subsecretario,

T. Martin Feuillet.

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 39.—Panamá, Enero 21 de 1905.

Por el memorial que precede solicita a esta Secretaría el señor Charles Hart, vecino de Bocas del Toro, que se le devuelva la cantidad de doscientos pesos [\$ 200] plata, que depositó en poder del Colector de Hacienda del Distrito de Bocas del Toro, en tiempo del extinguido Departamento de Panamá, como garantía de la construcción que se proponía ejecutar en un lote de la baja mar cuya adjudicación iba a pedir, para lo cual había levantado el respectivo expediente, pero que por motivo de la transformación política efectuada el 3 de Noviembre de 1903 y por otras circunstancias, no pudo llevar a cabo su propósito.

En el expediente que se tiene a la vista hay la constancia de haberse efectuado el depósito aludido, según recibo extendido y firmado por el empleado respectivo, el día 3 de Noviembre de 1903.

Por tanto, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 26 de la Ley 62 de 1904,

SE RESUELVE:

Ordénase la devolución de la suma de doscientos pesos [\$ 200] plata, depositada por el señor Charles Hart en la hoy Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, como garantía de la construcción que se proponía ejecutar en un lote de la baja mar.

El señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro queda encargado del cumplimiento de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Hacienda, El Subsecretario,

T. Martin Feuillet.

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.ª.—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 40.—Panamá, Enero 23 de 1905.

Por el memorial que precede, fecha

de 7 de Noviembre del año próximo pasado, pide a la Secretaría de Hacienda el señor José María Sánchez, vecino de Bocas del Toro, que se le adjudique un lote de terreno de la baja mar ubicado en dicha ciudad. Funda su solicitud el interesado en una información levantada por él en el año de 1903, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 964 de 1901, del Ejecutivo colombiano, que regulaba las concesiones de lotes de la baja mar, cuyo expediente se hallaba en el archivo de la Secretaría de Fomento desde antes de la expedición de la Ley 62 de 1904, en virtud de cuyas disposiciones pasó a esta Secretaría.

Este expediente se halla ajustado a las disposiciones legales sobre la materia, vigentes en la época en que fue confeccionado, y de él resulta que el lote que se pide en adjudicación está ubicado en la ciudad de Bocas del Toro; que es parte de la baja mar y, por consiguiente, baldío; que no está destinado a ningún uso público ni existe dentro de él ninguna mina de sal; que ese lote es el marcado en el plano oficial con el número 20, de la Cuadra 80, en la Carrera 9.ª; mide diez metros de frente por veinte de fondo [10 x 20], y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el mar; por el Sur, casa de propiedad de la Congregación Metodista; por el Este, el lote número 18 de la misma Cuadra 80, ocupado por casa de James Wilson, y por el Oeste, la Calle 5.ª.

Se han fijado los edictos de que trata el artículo 4.º de la Ley 62 de 1904, y dentro del término de ellos no se ha presentado oposición alguna a que la adjudicación pedida se lleve a efecto. Por tanto, y en atención a lo que prescribe el artículo 5.º de la Ley 62 citada,

SE RESUELVE:

Adjudíquese al señor José María Sánchez, a título de arrendamiento y mediante el pago de los derechos correspondientes, determinados en el párrafo del artículo 2.º de la Ley 62 de 1904, mencionada, el lote de la baja mar de la ciudad de Bocas del Toro, marcado con el número 20 de la Cuadra 80, cuyos linderos están ya descritos. El término del arrendamiento será de diez años prorrogables, que se contarán desde el día en que se dé al interesado la posesión legal del lote que se adjudica.

Remítase el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley sobre la materia, notifique esta Resolución al interesado; para que otorgue, a nombre del Gobierno, la escritura constitutiva de la adjudicación y para que verifique la entrega real del lote adjudicado. Previénase al interesado que esta adjudicación caducará de hecho, si dentro de un año, contado desde la fecha del registro de la respectiva escritura, no hubiere construido un edificio sólido y proporcionado a la extensión del terreno adjudicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Hacienda, El Subsecretario,

T. Martin Feuillet.

NOTA

del Sr. Secretario del Consejo de Tenedores de Bonos en Londres al señor Secretario de Hacienda de la República, y contestación.

Consejo de Tenedores de Bonos.—Londres, 8 de Diciembre de 1905.

Señor: Tengo la honra de informar a usted que en una sesión de los Tenedores de Bonos de la Deuda Exterior de Colombia, celebrada aquí hoy, fue aprobada unánimemente la siguiente Resolución: "La Asamblea General de Tenedores de Bonos de la Deuda Exterior de Colombia se complace en presentar sus más cordiales felicitaciones a Su Excelencia Theodre Roosevelt con mo-

tivo de su reelección a la Presidencia de los Estados Unidos de América y respetuosamente solicita que actúe como Arbitro entre el Gobierno de Panamá y los Tenedores de Bonos, para determinar qué proporción de la Deuda Exterior Colombiana debía asumir y pagar Panamá."

Tengo el honor de suscribirme de Su Excelencia,

Muy atento servidor,

JAMES P. COOPER,

Secretario.

A Su Excelencia el Secretario de Hacienda de la República de Panamá. Panamá.

Es fiel traducción.

El Intérprete Oficial,

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Diciembre 30 de 1905.

Señor Secretario del Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros. Londres.

Señor:

Acuso a usted recibo de su comunicación de fecha 8 del presente mes, en la cual inserta la resolución tomada por los tenedores de Bonos de la Deuda externa de Colombia, adoptada en dicha fecha, en la cual se felicita a Su Excelencia Theodre Roosevelt por su reelección de Presidente de los Estados Unidos de América y le piden que acepte ser Arbitro entre el Gobierno de Panamá y los tenedores de Bonos, para determinar qué proporción de la Deuda Exterior de Colombia debería ser asumida y pagada por Panamá.

Me permito repetir a usted para conocimiento del Consejo de que, es usted Secretario, lo expuesto en la comunicación que dirigí a usted con fecha 20 del mes actual, es decir, en síntesis, que el Gobierno, estima como Arbitro aceptable en todo respecto a Su Excelencia Theodre Roosevelt, en cualquier asunto; pero que considera en el particular de que se trata, no ser llegado el caso del arbitraje, pues como ya se ha dicho a usted, mientras la República de Colombia no reconozca la existencia independiente de la de Panamá, ésta no entrará en arreglo alguno acerca de la Deuda de Colombia.

De usted atento y seguro servidor, F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

INFORME

del Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Panamá.

Número 20.

Panamá, Enero 23 de 1905. Señor Secretario de Instrucción Pública.

E. S. D.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69, Capítulo XI del Decreto Ejecutivo número 429 de 1904, orgánico de la Instrucción Pública, tengo el honor de dirigirme a Su Señoría para rendir el informe correspondiente a la visita que acabo de participar en las Escuelas de algunos Distritos.

Chorrera.

Escuela de Nifras. Su Director es la señora Pascifia S. de Novera, quien tiene magníficas disposiciones para la difícil tarea de Institutora y conocimientos suficientes para el desarrollo del programa de enseñan-

za elemental, por haber hecho sus estudios en la Escuela Normal. La visita tuvo lugar el día diez y seis del presente mes y se principió por el examen de los libros y demás documentos que lleva la Dirección.

Libro de Matriculas. Se nota aso en sus páginas y tiene matriculada sesenta y ocho niñas.

Asistencia y Conducta. Por los respectivos en otros mensuales puede observarse que la asistencia es muy regular y que no se registran notas de mala conducta. Fue llamada la lista y contestaron a ella 83 niñas, advirtiendo la Directora que estaban varias enfermas y otras ausentes con permiso.

Durante el acto las alumnas estuvieron sentadas en orden, tenían sus vestidos aseados y decentes, los cabellos peinados y todas usaban calzado, haciéndose notables el respeto y la moderación.

La Directora conoce y ha enseñado a sus discípulas lo que pudieramos llamar tática escolar, esto es, las voces de mando y movimientos para ponerse de pie, sentarse, colocar las manos sobre las bancas, indicar en las clases y marchar yanguarda y a zaguera en columnas de dos y de cuatro.

Libro Diario. Se encuentra como los demás llevado con asejo y pulcritud, y en él se halla registrado el programa diario de cada materia de enseñanza.

No obstante, carece de ciertos datos importantes; pero los exámenes anuales están ya tan cercanos y es ésta una época de tanta labor para los maestros, que no quise exigir el lleno de lo que adolece para impedir la monotonia en sus páginas y hacer de este libro una lectura agradable, porque no lo reservo para el próximo período escolar. El libro diario es la historia completa de la Escuela y así lo considero y practiqué en los años durante los cuales me tocó ser Instructor. En él no sólo debe constar el programa, que diariamente se enseñó, sino todas las circunstancias que tengan relación con el adelanto ó corrección de los alumnos; debe enunciar todos los detalles ocurridos durante cada sesión. Las buenas cualidades descubiertas en los educandos, las faltas cometidas, los castigos impuestos y sus resultados. Debe historiar los pases al campo con los alumnos.

En el de bina semanal, por ejemplo, el Maestro que ama al profesorado encuentra una bella oportunidad para ilustrar a sus discípulos en rudimentos de historia natural. En cada insecto, en cada árbol, en cada piedra, el discípulo de Pestalozzi tiene un vasto campo para guiar los infantiles cerebros de sus escolares y grandearse el cariño que tanto influye para la enseñanza.

Copiodor de notas. Está medianamente llevado.

Cuadro de la distribución del tiempo. Encierra las siguientes materias; lectura, escritura, religión, aritmética, geografía, dibujo lineal, historia patria, natural y sagrada, gramática castellana y costuras.

Los cuadernos de escritura, las planas de dibujo y las costuras y bordados regalan que la Directora es encargada y que las niñas son aplicadas é inteligentes.

La escuela carece de mapas y otros útiles.

La enseñanza de geografía, se distribuye como un mapa del mismo dibujado por la Directora.

A fin de ir a esta Capital envió á esta Escuela un surtido de útiles, de los que existen en el depósito de esta Inspección, pero no obstante, no se ha llenado la necesidad. Los son urgentes una escuadra y un compás para el taller, un abaco para enseñar á contar y unos mapas, de todo lo cual doy parte á Su Señoría.

Se hizo un examen á todas las niñas sobre definiciones preliminares de geografía física, y luego sobre geografía del mismo, combinada con historia patria, y así todas se hicieron notables.

Seguidamente se examinó en conocimientos de líneas; recta, curva,

mixta, paralelas y perpendiculares, con sus construcciones sobre el tablero; y se encontró facilidad en las niñas y conocimientos en esta clase de trabajos.

El edificio es propiedad del Municipio, de un sólo piso pero convenientemente empaz, está en buen estado y posee 30 bancas-escritorios, un tablero y una mesa para la dirección.

Los señores Alcalde é Inspector, funcionarios que se interesan por la instrucción, se sirvieron acompañarme en la visita.

Escuela de Varones. Director, señor F. Aguedo Castillo, quien tiene á su cargo la Sección 1.ª; la segunda funciona dirigida por el señor Leopoldo Castillo. Las dos secciones cuentan ochenta y seis educandos, debidamente matriculados, de los cuales respondieron á lista 79, en el acto de la visita que tuvo lugar el día diez y seis del mes en curso.

Los libros se llevan con asejo y semejanza de los de la Escuela de niñas. La asistencia y conducta de los alumnos es bastante buena.

Examinados los de la Sección 1.ª en aritmética, se obtuvo un resultado satisfactorio, pues casi todos resolvieron, con facilidad, problemas de enteros, quebrados comunes y decimales. En la lectura en coro é individual se notó orden y regular aorreción.

Las materias de enseñanza son las mismas de las de la Escuela de niñas, con excepción de la de costura y bordados que está sustituida por la de calisténica y gimnasia. Las planas de escritura y de dibujo son regulares y algunas notables.

La Sección 2.ª es de primeras letras, no obstante, hay alumnos que leen medianamente y escriben en pizarra, en todo lo cual se los examinó, y también en historia sagrada y cálculo oral.

La Escuela posee un edificio de dos pisos con mobiliario regular y suficiente, por ahora, para el número de niños que tiene. Carece de muchos útiles, los que se le enviarán al principio del nuevo período.

Los Directores son condecorados gozan de simpatías en la población según lo informan los señores Alcalde é Inspector local, quienes me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

Késtame ahora decir con referencia á este Distrito, que en la noche del día diez y seis, ya citado, visité el Concejo Municipal, y que vi con satisfacción, que en el presupuesto de Rentas y Gastos que se aprobó en segundo debate en mi presencia, se tenía votado el veinte y cinco por ciento, como mil pesos, en beneficio de la Instrucción Pública, motivo por el cual di las gracias á la Corporación, por haber tomado este deber. El presupuesto pasó al estudio del señor Alcalde, quien como el señor Inspector local, me acompañaron en la visita.

letos, cuyo envío le fue ofrecido por el Inspector.

A excepción de una niña que es desobediente las demás observan buena conducta, pero asisten con bastante irregularidad. Hay 23 alumnas matriculadas, donde podría haber 40 de las cuales contestaron á lista 19.

El Inspector ordenó á la Directora hacer una clase de lectura y esta se efectuó por casi todas las niñas, quienes leyeron medianamente y algunas con corrección.

En seguida verifiqué un examen en Historia Sagrada y quedó estisfecho con el resultado. También fueron examinadas en religión, en cuya materia tienen bastante adelanto las alumnas.

Las hire contar en serio ascendente y descendente, aumentando y disminuyendo unidades, desde uno hasta diez y viceversa.

Dicte en seguida una clase de objetiva, valiéndome para ello de mis gafas. Hice conocer el nombre del objeto, su forma y el uso al cual se destinó. Hablé de lo que es el vidrio, el cristal de roca, los cuerpos transparentes, los translucidos etc.

Terminado el acto pregunté al señor Alcalde si tenía conocimiento de que el Concejo Municipal hubiera formulado el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, y si en él había incluido la partida correspondiente á la Instrucción Pública; y me contestó que tan sólo existía hasta ese día un borrador de presupuesto, en el cual aparece el 25% para las Escuelas; pero en cantidad que juzga insuficiente por reducida, y adolecer de incorrecciones el dicho presupuesto.

Informé de que el Concejo casi nunca se reúne, que sus miembros están siempre en campo retirados y que entre ellos casi ninguno concocen sus deberes.

Dijele que los reuniera en ese día por la noche y contestó que los había citado y que la convocatoria había sido para esa fecha, por tener noticia de mi llegada.

En efecto llegó la noche y nadie vino. El Presidente contestó de palabra diciendo que se encontraba ocupado, que el día siguiente vendría. Así sucedió, pero no concurrió ningún otro miembro, lo que imposibilitaba reunir el Concejo.

Habíe al señor Presidente de la necesidad de preocuparse a go más por el presupuesto y me contestó que había sido pasado en borrador al estudio del señor Alcalde, para que lo devolviera objetado ó como á bien tuviera. Por último, se convino entre estos dos empleados, en que dentro del mejor tiempo posible, se reuniera el Concejo para acordar el presupuesto, como yo lo exigía.

Cermeño.

A tres ó cuatro kilómetros hacia el Sudoeste de la población cabecera se encuentra el caserío de Cermeño, cuya Escuela alterada visité el 18 del presente mes. Me acompañaron en la visita el Alcalde Municipal, el Inspector de Policía y varios padres de familia.

La señora Waldina J. Caicedo es la Directora del plantel.

El libro de matriculas arroja un total de 30 niñas y 18 varones, habiendo contestado á lista 29 las primeras y 14 de los segundos.

Por la matricula y los demás libros pude juzgar de la competencia de la Directora, desde el principio de la visita se nota que si no ha hecho estudios en alguna Escuela Normal, por lo menos ha sido alumna, de alguna regentada por una maestra graduada.

El Diario y todos los documentos, aun cuando llevados en cuadernos, están bastante aseados y conforme a las disposiciones legales.

Según el cuadro de la distribución del tiempo correspondiente á la hora de la visita la clase de lectura. Como la Escuela tan sólo tiene unos cuatro meses de abierta, las alumnas y alumnos no pueden leer aun correctamente; empero, todos lo hicieron medianamente, lo de advertirse que los libros son de propiedad de los educandos pues el Gobierno no ha mandado

aún á esa reciente Escuela ninguna clase de útiles, tal vez, por no haber sido solicitados.

El Inspector ofreció hacer un completo envío para el nuevo período escolar.

Todas las niñas y niños fueron examinados en Cálculo, Historia Sagrada, conocimientos de líneas, y por el resultado del examen me persuadí de que la Directora se ha esforzado notablemente y de que las niñas son sumamente aplicadas así como los varones, advirtiendo, que en el libro de conducta todos ellos tienen muy buenas notas. Debo hacer constar que en esta Escuela así como en la de niñas de La Chorrera, la enseñanza toda se hace oral, y que en tal virtud lo enseñado hasta ahora, es duradero, pues es claro que lo que los niños aprenden de los labios del maestro lo entienden mucho mejor que el cúmulo de teorías enredadas generalmente, que algunos libros contienen.

En calidad de clase modelo dicte una de objetiva sobre el fosforo.

Hice conocer sus partes, la figura de cada una, las materias de que se componen. Hablé de la sustancia inflamable á la temperatura ordinaria llamada fosforo, de donde se extrae y quien fue su descubridor. Tuve ocasión de enseñar lo que es cuerpo materia, sentidos cuáles y cuántos, en éstos, y de ocuparme de las propiedades de los cuerpos.

Tanto las niñas como los niños me prestaron suma atención y al representar en la lección, valiéndome para ello del sistema sócrático, pude convencerme de que no había arado en el mar.

El local es propio como el de todas las demás Escuelas enumeradas en este informe, y se compone de un edificio bajo, con techo de taja y paredes de tierra de singular rusticidad. No tiene mobiliario de ninguna especie. La Directora usa una mesita y una silla prestadas y las alumnas y alumnos se sientan en cajones toscos de madera.

Como en el acto de la visita estuviere presentes unos cuantos padres de familia, les dije que, mientras se podía conseguir la manera de hacer un buen tablero, aun cuando fuera forrasen una tabla con un pedazo de pana, para que la señora Directora pudiera dictar sus enseñanzas de una manera más cómoda é intuitiva.

No obstante lo dicho, esta es una Escuela muy simpática por el interés que se nota tanto en la maestra por enseñar, como en sus discípulos por adquirir los conocimientos que ella les comunica.

Los padres de familia, al contrario de los de Capira, son entusiastas por la educación de sus hijos, apesar de ser unos padres labriegos. Opino que esta Escuela debe ser auxiliada cuanto más se pueda por el Gobierno. Yo estoy dispuesto, dentro de la esfera de mis facultades a darle el impulso que se merece.

Cermeño: es un caserío de clima delicioso, edificado en un vallecito rodeado de bosques magníficos para la agricultura, que riegan pintorescos riachuelos. Sus habitantes son trabajadores y unidos, y como desean la ilustración de sus hijos están dispuestos á cualquier sacrificio en ese sentido.

Por otra parte, á veinte minutos del caserío, existe un puerto fluvial, por el que se hace la navegación al mar y á esta capital. Si el camino del puerto se toma en carretera, muchas gentes, no lejos de hoy, emigraron de Panamá á Cermeño en busca de clima, de terreno de agricultura y de otras facilidades que allí encontrarán.

Termino este informe suplicando á Su Señoría se digne disimular los errores ó omisiones que le halle y no ver en él otra cosa que la buena voluntad que me alienta en el sentido de serle útil á la patria.

Soy de Su Señoría muy atento servidor,

A. GUTIERREZ VIANA.

GACETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 9 DE 1905. (DE 15 DE ENERO).

sobre exámenes generales de las Escuelas primarias de la Provincia. El Inspector Provincial de Instrucción Pública de Chiriquí, en uso de la atribución que le confiere la Resolución número 3, de 15 de los corrientes, de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, sobre exámenes, y de la contenida en el artículo 47 del Decreto número 429, de 30 de Enero de 1893, orgánico de la Instrucción Pública primaria.

DECRETA

Artículo 1.º Los exámenes de un año de las Escuelas primarias de esta Provincia se vendrán del 10 al 28 de Febrero, veniendo como se establece la Resolución número 3, de 15 de los corrientes, de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia y principiando en las fechas que en seguida se expresan.

Distrito de David.

- Escuela de varones, el día 10.
Escuelas de niñas, el día 14.
Escuela alternada de Las Lomas, el día 16.
Escuela alternada de El Pedregal, el día 17.
Escuela alternada de San Pablo, el día 18.

Distrito de Alajó.

- Escuela de varones, el día 20.
Escuela de niñas, el día 22.

Distrito de Bugaba.

- Escuela de varones, el día 23.
Escuela de niñas, el día 24.

Distrito de Dolega.

- Escuela de niñas, el día 25.
Escuela alternada de Las Tinajas, el día 27.

Distrito de Guataca.

- Escuela de varones, el día 24.
Escuela de niñas, el día 25.

Distrito de San Lorenzo.

- Escuela de varones, el día 27.
Escuela alternada de San Lorenzo, el día 28.

Distrito de San Félix.

- Escuela de varones, el día 23.
Escuela de niñas, el día 24.

Distrito de Remedios.

- Escuela de varones, el día 24.
Escuela de niñas, el día 27.

Distrito de Tolé.

- Escuela de varones, el día 27.
Escuela de niñas, el día 28.

Artículo 2.º Nómbrase Miembros de la Junta de calificación de los citados actos de las referidas Escuelas, a las personas siguientes:

- Al señor Teofilo Alvarado, para la de varones en esta ciudad;
A las señoras Lorenza R. y de Filippi y Juana de Lambert, para la de niñas de la misma;
A las señoras Clementina Benítez, Vicenta Lastera y Francisca Gómez, para la alternada de Las Lomas, El Pedregal y San Pablo, respectivamente;
Al señor Gerardo Herrera y a la señora Eva M. A. V. de Goitia, respectivamente, para las Escuelas de varones y de niñas del Municipio de Alajó;
Al señor Roberto Villarreal y a la señora Beritina Romero, para las Escuelas de varones y de niñas del Distrito de Bugaba;
A las señoras Clementina Palacios y Georgina Orta para las Escuelas de niñas de Dolega y alternada de la Tinajas, respectivamente;
Al señor Lucio Piti y a la señora Lorenza Rivera para las Escuelas de varones y de niñas del Distrito de Guataca, respectivamente;
A los señores Francisco Rodríguez

y Eloy Perca, para las Escuelas de varones de Horconcitos y alternada de San Lorenzo, respectivamente;
Al señor doctor Milcíades Rodríguez y a la señorita Josefa Jurado, respectivamente, para las Escuelas de varones y de niñas de San Félix;
Al señor Manuel Jaramillo y a la señorita Flora Santamaría, respectivamente, para las Escuelas de varones y de niñas de Remedios;
Al señor Manuel Higinio Ortiz y a la señorita Tomasa Murgas, para las Escuelas de varones y de niñas de Tolé, respectivamente.
Sométase el anterior Decreto a la consideración de Su Señoría el señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia, y comuníquese.

Dado en David, a 16 de Enero de 1905.

L. BARRAZA P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Instrucción Pública.—Panamá, Febrero 1.º de 1905.

Aprobado. NICOLÁS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 13 DE 1905 (DE 23 DE ENERO).

sobre exámenes anuales.

El Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Los Santos,

Vista la Resolución número 3 de Su Señoría el Secretario de Instrucción Pública y Justicia de fecha 5 del mes en curso, sobre exámenes anuales de las Escuelas y Colegios de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Los exámenes de comprobación de aprovechamiento de los alumnos de las Escuelas primarias de esta Provincia tendrán lugar del 10 al 28 de Febrero próximo de la manera como se expresa en seguida:

PESÉ.

- En la Escuela de Varones, el día 10.
En la Escuela de Niñas, los días 11 y 12.

OCE.

- En la Escuela de Varones, días 13 y 14.

PARITA.

- En la Escuela de Varones, el día 15.
En la Escuela de Niñas, días 16 y 17.

CHITRÉ.

- En la Escuela de Varones, el día 18.
En la Escuela de Niñas, días 20 y 21.

LOS SANTOS.

- En la Escuela de Niñas, días 22 y 23.

GUARARÉ.

- En la Escuela de Varones, el día 24.
En la Escuela de Niñas, el día 25.

LAS TABLAS.

- En la Escuela de Varones, el día 27.
En la Escuela de Niñas, el día 28.

POCRÍ.

- En la Escuela Alternada, el día 13.

LAS MINAS.

- En la Escuela Alternada, el día 14.

PEBASÍ. En la Escuela de Varones, el día 15.

MACARACAS. En la Escuela de Varones, el día 16.

SABANAGRANDE. En la Escuela Alternada, el día 17.

MONAGRILLO. En la Escuela Alternada, el día 20.

SANTAMARÍA. En la Escuela Alternada, el día 22.

Artículo 2.º La repartición de premios, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Decreto número 429 de 1893, orgánico de la Instrucción Pública, tendrá lugar el último día de los exámenes señalados para cada localidad.

Comuníquese a quienes correspondan y dese cuenta a Su Señoría el Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

Dado en Pesé, a 23 de Enero de 1905.

El Inspector de Instrucción Pública. Demetrio Quintero C.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 7 de 1905.

Aprobado. NICOLÁS VICTORIA J.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLÁS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 14 DE 1905 (DE 23 DE ENERO).

sobre nombramiento de Miembros de las Juntas de calificación de los exámenes anuales.

El Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Los Santos,

En atención a que el artículo 37 del Decreto número 429 de 1893, orgánico de la Instrucción Pública, lo autoriza para nombrar el vecino que debe integrar en la Junta de calificación de los exámenes anuales, que tendrán lugar en las Escuelas de esta Provincia del 10 al 28 de Febrero próximo;

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores que a continuación se expresan para integrar las Juntas de calificación de los exámenes anuales de las Escuelas de esta Provincia, así:

- Para el Distrito de Pesé, al señor José María Huertas.
Para el Distrito de Chitré, al señor David Vargas.
Para el Distrito de Los Santos, al señor A. B. Moreno.
Para el Distrito de Guararé, al señor Manuel María Angulo.
Para el Distrito de Las Tablas, al señor Justino López F.
Para el Distrito de Pocrí, al señor Anibal Sere.
Para el Distrito de Pedasí, al señor Enrique Moscoso.
Para el Distrito de Océ, al señor Leonidas Castillero.
Para el Distrito de Las Minas, al señor Antonio Balacios.
Para el Distrito de Macaracas, al señor Modesto Moreno.
Para el Corregimiento de Santamaría, al señor Carmen de León.
Para el Caserío de Sabanagrande, al señor Antonio Moreno.
Para el Caserío de Monagrillo, al señor Cecilio Snavedra.
Comuníquese a quienes correspondan y dese cuenta a su Señoría el Sa-

cretario de Instrucción Pública y Justicia.

Dado en Pesé, a 23 de Enero de 1905.

El Inspector, Demetrio Quintero C.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 7 de 1905.

Aprobado.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLÁS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 7 DE 1905, (DE 30 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor C. A. Willington Ingeniero Ayudante, con destino al servicio técnico de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD DE INVENCION.

Señor Secretario de Fomento, Presenta.

Acompaño al presente memorial el poder que me ha conferido la sociedad denominada "Compañía de Máquinas de Coser NEW HOME", (The New Sewing Machine Company), en desempeño del cual solicito, muy atentamente, el registro de la marca de fábrica de dicha Compañía, que consiste en las palabras "NEW-NATIONAL" que Compañía usa en sus máquinas de coser y accesorios, pintadas ó estampadas sobre los castillos, circulares, u otros medios en los catálogos, circulares, u otros medios de aviso, uso que ha hecho en esta forma: la palabra "NATIONAL" desde 1873, y la palabra "NEW" antepuesta a "NATIONAL" desde 1885. Dichas máquinas son para coser con hilo seco, (dry-thread), y su completa descripción se contiene en los documentos que acompaño en once (11) fojas útiles, junto con los facsimiles de la Marca. El asiento principal de los negocios de la Compañía es en Orange, en el Estado de Massachusetts, y en la ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Señor Secretario,

FACUNDO MORAIS DURAN.

Panamá, Enero 26 de 1905.

Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 26 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si en los treinta días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica. Los gastos de publicación serán a cargo del peticionario.

MANUEL QUINTERO V.

PROVINCIA DE COLON.

DISTRITO DE PORTOBELLO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresion de su cargamento, etc.

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	NOMBRE.	BANDERA.	Toneladas de Registro.	CAPITAN.	Numero de Tripulante.	PROFESION.	MERCANCIAS		Toneladas de Carga	Cocos.	Tagua.	OBSERVACIONES.
								Bultos.	Valor.				
Noviembre 21	Balandra	Hunter	Istmeña	6 1/2	James E. Waller	2	Colón	30	275	25	2,000		
22	"	Carmelia	"	5	Pedro Tesis	1	San Blas	40	300	10			En lastre
23	"	Libertador	"	7	José Santizo	3	Colón	57	2,000	1			
23	"	Virtuoso	Colombiana	18	Manuel Simpson	3	San Blas	204	1,200	1			
26	Goleta	Velocipelo	Istmeña	7	John Dawkin	4	Colón						
29	Balandra	Crescencia	"	6	E. Rodriguez	3	San Blas						
29	"	Constitucion	"	7	Cecilio Molinar	2	Nombre de Dios						
30	Goleta	La China	"	6	James Fratt	3	Colón						
30	"	Atrato	Inglésa	199	Geo T. Wait	8	Colón						

Portobelo, Noviembre 30 de 1904.

El Inspector, Jefe del Resguardo,

PEDRO J. DE YOAZA.

PROVINCIA DE COLON.

DISTRITO DE PORTOBELLO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresion de su cargamento, etc., etc.

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	NOMBRE.	BANDERA.	Toneladas de Registro.	CAPITAN.	Numero de Tripulantes	DESTINO.	MERCANCIAS		Toneladas de Carga	Cocos.	Tagua.	OBSERVACIONES.
								Bultos.	Valor.				
Noviembre 21	Balandra	Quereme	Istmeña	5	Celestino Santamaria	2	San Blas	88	935	2 1/2			
23	"	Progreso	"	4	Raimundo Acosta	2	San Blas	30	325				
23	"	Velocipelo	Colombiana	7	John Dawkin	3	San Andrés						
29	"	Aviopa	Istmeña	6	Julio Vásquez	6	Colón						
29	"	La China	"	6	James Fratt	3	Colón						
30	Goleta	Atrato	Inglésa	199	Geo T. Wait	8	Nueva York						

Portobelo, Noviembre 30 1904.

El Inspector, Jefe del Resguardo,

PEDRO J. DE YOAZA.

DILIGENCIA

de Incineración de Bonos de la Deuda Pública.

En la ciudad de Colon, cabecera de la Provincia, siendo las dos de la tarde del día 31 de Enero de 1905, se reunió la Junta de Incineración con los empleados de que trata el Decreto número 5, de 20 de Diciembre del año de 1903, y los testigos instrumentales nombrados al efecto señores Ezequiel de la Espinola y Abel González. Se pusieron de manifiesto los Bonos que han sido recibidos en la Contribución comercial en la segunda quincena del presente mes y resultaron ser sesenta y ocho bonos así: de la serie A, cuarenta y ocho bonos números 6920, 6921 y 6974 al 7019, de la serie B veinte bonos números 214 al 215, 224 al 300. Todos los cuales fueron incinerados por el señor Fiscal dando así por terminada la presente diligencia de la cual se extienden tres ejemplares de un mismo tenor para remitir uno al Secretario de Hacienda, y los dos restantes al señor Gobernador para el giro de la correspondiente orden de pago por la suma de sesiscientos ochenta pesos (\$ 680.00)

El Administrador de Hacienda, José Antonio Valverde Puente. El Fiscal del Circuito, José de la R. González. Testigo, Ezequiel de la Espinola. Testigo, Abel González. El Secretario, José J. Escobara.

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República,

ARISTIDES ARJONA.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Presidente de la República.

Yo, J. B. Pint, ciudadano americano, mayor de edad, vecino de Panamá, en representación de don Emilio Clavel, ciudadano francés, vecino de Cañazas, con el debido respeto ante Usía represento: que en el punto cerca del camino real que conduce de Cañazas a La Mesa y correspondiente al Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, ha descubierto el señor Clavel una mina de cuarzo aurífero de antiguo descubrimiento y hace muchos años abandonada, y deseando el señor Clavel obtenerla en posesión y propiedad la denuncia formalmente ante Usía con el objeto.

La mina que denuncio se conocía con el nombre de "La Guaca", y fue abandonada en el año de 1889. Sus antiguos poseedores era una Compañía Americana que fue llamada Compañía de La Guaca, la oficina general de dicha Compañía era en Nueva York, ignorando la calle y el domicilio de ella, ni se sabe si la mencionada Compañía todavía existe. De ahora se denomina a esta Antigua Guaca." El presente denuncia lo hago en nombre del señor Emilio Clavel.

Para la mensura fijo desde ahora los siguientes puntos. Adelante de un montón de escombros que fue botado del antiguo beneficio de la antigua Compañía se encuentra una represa de agua, de dicha represa se mide 240 metros al Norte y Sur, y 180 Este y Oeste, pero reservo en nombre del señor Clavel el derecho de variación que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño copia del aviso dado ante el señor Alcalde y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Dígnese Usía excencía disponer que

se le dé el curso legal de este denuncia.

Panamá, Enero 31 de 1905.

J. B. PINT.

3v-1

DENUNCIO DE MINA.

Señor Presidente de la República de Panamá.

J. B. Pint, ciudadano americano, mayor de edad, vecino de Panamá, y en representación de don Emilio Clavel, ciudadano francés, vecino de Cañazas, con el debido respeto ante Usía represento:

Que en la falda del Cerro, en el paraje de la Guaca y a continuación Oeste de la mina antigua, denominada La Guaca, ha descubierto el señor Clavel una mina de oro de cuarzo aurífero de antiguo descubrimiento, abandonada hace muchos años, cuya mina la denominará La Buena Esperanza, y no se sabe el nombre que tenía dicha mina antiguamente, ni quienes eran los últimos poseedores.

Deseando el señor Emilio Clavel evitar dificultades para la mensura de ella, que él se conforma con la extensión comprendida dentro los límites siguientes: por el Oriente, la misma conocida con el nombre de Antigua Guaca, formar el lindero mencionado; por el Sur, la Sierra de la Guaca; al Oeste, la quebrada de La Libertad, y por el Norte, el camino Real que conduce de Cañazas al pueblo de La Mesa.

La mina que con el presente documento denuncia, se encuentra en terrenos pertenecientes al Distrito de Cañazas, provincia de Veraguas.

Reservo para el señor Clavel el derecho de desviación que concede el artículo 26 del Código de Minas, por tanto que no cause la desviación perjuicios al terreno.

Acompaño copia del aviso dado por el señor Clavel al Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, y la constancia de tener pagados los derechos fiscales. Dígnese Usía disponer que se le dé a este denuncia el curso legal.

Panamá, Enero 31 de 1905.

J. B. Pint.

3 v.-1.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza a Jesús Rugamero, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de León (República de Nicaragua), vecino de Colon y católico, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehender, cuando se sea su prisionero, como lo disponen los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Panamá, en la Sala de Audiencia del Juzgado Superior a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cinco.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

Carlos L. López.

3v-1

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º de Circuito.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Fiscal del Circuito en representación del Municipio de Taboga para que sean declarados vacantes y se le adjudiquen a dicha entidad varios bienes se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado 1.º del Circuito.—Panamá, Septiembre siete de mil novecientos cuatro.

Por estar en la forma que ordena el artículo 1392 del Código Judicial, acógrese la presente demanda de bienes vacantes y dese conocimiento de ellas al público por medio de edicto emplazatorio de los que se crean con derecho a los bienes demandados.

Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos del lugar donde se hallen ó están ubicados los bienes que es el Distrito de Taboga y también en esta ciudad y publíquese tales edictos en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados. Como no se señala delentador no hay lugar al traslado por ahora.

Cópiese la demanda y notifíquese este auto al señor Fiscal.

HECTOR M. VALDÉS.

J. D. Guardia.

Secretario en propiedad."

Las fincas demandadas son:

1.º Un solar que mide doce metros de frente (12 m.), por diez metros de fondo (10 m.); que limita así: por el Norte, con solar de los herederos de don Florencio Arosemena; por el Sur, con solar de don José Luis Paniza U; por el Este, con la playa, y por el Oeste, con la calle pública.

2.º Un solar que mide seis metros cuarenta centímetros (6 m. 40 c.) de frente, por ocho metros (8 m.) de fondo y limita así: por el Norte, con casa y solar de Próspero Beluche; por el Sur, con solar de la señora Rija Jaén; por el Este, con terrenos de los herederos de Blas Beluche, y por el Oeste, con solar de Leopoldo Rivera, callejón de por medio.

3.º Un lote de terreno que mide veintitrés metros (23 m.) de largo, por siete metros (7 m.) de ancho y limita así: por el Norte y el Este, con propiedad de la señora Genarina de Moore; por el Sur, con la "Quebrada del Pueblo," y por el Oeste, con la calle ó paso público.

4.º Un solar que mide diez metros (10 m.) de frente por seis metros (6 m.) de fondo y limita así: por el Norte, con solar de Dionisio Núñez; por el Sur y el Este, con la calle; y por el Oeste, con la casa Escuela de Niñas y solar del señor Manuel A. Paredes.

5.º Un solar que mide diez metros (10 m.) de ancho, y limita: por el Norte, con solar de Alberto Navarrete; por el Sur, con solar de José Beluche; por el Este, con solar de Juan Gallardo R. y por el Oeste, con solar de Agustín Rivera.

6.º Un lote de terreno de labranza con varios árboles frutales situado en la parte Oeste de esta isla, Taboga que tiene más ó menos un almod de sembradura; el cual tiene las siguientes lindaciones: por el Norte y el Nordeste con predios del señor Tomas Gallardo; por el Sur y el Este, con el señor Próspero Beluche, y por el Oeste, con los terrenos llamados "San Pedro", "Barranca", "El Camito", y "Monta Colopada" propiedad de los señores I. J. Paredes, Leopoldo Rivera, Mercedes Rivera y herederos de Blas Beluche, respectivamente. Y para dar cumplimiento al artículo 1395 se cita llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes demandados para que se presenten a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Panamá, Septiembre 13 de 1904.

El Secretario,

J. D. Guardia

6 m.-5.

EDICTO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro

Por el presente cita, llama y emplaza a Henry Miles, para que dentro del término de tres días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de robo, y cuyo auto de proceder se dictó con fecha veintiocho de Enero del presente año; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se advierte a todos los ciudadanos en la República de Panamá, el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre el sindicado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

En Bocas del Toro, a los treinta y un día del mes de Enero de mil novecientos cinco.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar

3v-2

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí,

A los interesados en el juicio de sucesión del finado señor Belisario Quintero,

HACE SABER:

Que se ha dictado un auto con fecha trece de los corrientes cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Chiriquí.—David, Enero trece de mil novecientos cinco.

Vistos

En atención a la solicitud de que se trata, y de los documentos en que ella se funda, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Belisario Quintero desde el día quince de Julio del año próximo pasado, fecha en que tuvo lugar su muerte; que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su cónyuge sobreviviente, señora Micaela Moreno, de Quintero; y DISPONE:

Que se practiquen los inventarios judiciales de los bienes que pertenecían a esa sucesión y se dé la tenencia de ellos a dicha señora Micaela Moreno;

Que se fijen edictos por el término de ley llamando a los que se crean con derecho a esos bienes ó tengan algún reclamo que hacer; y

Que se publique en la GACETA OFICIAL una copia de esos edictos por tres veces consecutivas para que sirva de formal notificación.

Notifíquese y regístrese.

M. J. JAEN G.

J. Franceschi,

Secretario."

Por tanto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a dicha sucesión para que en tiempo lo hagan valer y administrarla la justicia a que haya lugar. En consecuencia se fija el presente edicto, en lugar visible de este Juzgado, por el término legal, en David, a catorce de Enero de mil novecientos cinco.

El Juez,

M. J. JAEN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

3 v.-1.